



PROYECTO DE ORDENANZA No. 1094  
 ( 01-Marzo-2023.)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias.

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300-12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31º del artículo 19º de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 20º de la Ordenanza 168 de 1996.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar al Gobernador del departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.293.721.743,45) moneda legal colombiana, con cargo a los recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, destinado a financiar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO", así:

<b>Sector</b>	<b>DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL</b>			
<b>Programa</b>	<b>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA</b>			
<b>Subprograma</b>	<b>TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA</b>			
<b>Proyecto</b>	Estudios, diseños y construcción del Distrito I y Estación de Policía Mocoa, municipio de Mocoa Putumayo			
<b>Vigencia</b>	2024	2025	2026	<b>Total</b>
<b>Valor</b>	\$5.349.657.667,95	\$3.566.438.445,30	\$2.377625.630,20	<b>\$11.293.721.743,45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para incorporar en el Presupuesto General del Departamento los recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, señalados en el artículo primero de esta ordenanza, los cuales se harán de manera periódica y en las cuantías establecidas en la minuta de convenio, con la finalidad de financiar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".





**ARTÍCULO TERCERO.** – El Gobernador del Departamento del Putumayo, a través de la Secretaría de Hacienda –Gestión de Presupuesto, incluirá en el Presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los

**JOSE AUBRELIO ZAMORA**  
Presidente Asamblea Departamental

**YURY LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria General





San Miguel Agreda de Mocoa, 28 de febrero de 2023

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables diputados:

Presento a consideración de la honorable Asamblea Departamental para su estudio y análisis, el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias".

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el diagnóstico de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipio de Mocoa 2019 – 2021, se evidenció que los comportamientos contrarios a la convivencia aumentaron en el año 2021 en 1.692 casos, es decir el 39%, respecto al año 2019 (2019 con 1.071 casos y 2021 con 2.763 casos).

Artículo	2019	2021
Art. 100 - Comportamientos contrarios a la preservación del agua	9	1
Art. 101 - Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	8	3
Art. 102 - Comportamientos que afectan el aire	1	0
Art. 103 - Comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica	1	0
Art. 110 - Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo	4	1
Art. 111 - Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales	7	2
Art. 124 - Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales	17	16
Art. 134 - Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia	2	0
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	313	568
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	353	843
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	6	2
Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	35	104
Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias	6	1
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	180	1018
Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	8	13
Art. 39 - Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes	14	0
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	42	73
Art. 93 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica	4	33
Art. 94 - Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica	1	0
Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	60	85
<b>TOTAL</b>	<b>1.071</b>	<b>2.763</b>

Fuente: Base de datos SIEDCO PLUS-Policía Nacional [https://scj.gov.co/es/oficina-gaiee/bi/seguridad\\_convivencia/siedco](https://scj.gov.co/es/oficina-gaiee/bi/seguridad_convivencia/siedco)





Como se pueden dar cuenta, el municipio de Mocoa presenta muchas problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana, asociadas a varios factores y riesgos sociales que facilitan la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia; las cuales son atendidas por el Distrito de Policía de Mocoa.

Por otra parte, dentro de las funciones que cumple el Distrito de Policía Mocoa, es de coordinar la prestación del servicio en los municipios de Villagarzón, Puerto Guzmán y Piamonte, contribuyendo de manera operativa y administrativa a la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadana.

La problemática expuesta justifica una intervención integral y permanente del Estado y entes gubernamentales con infraestructura. De manera que, mediante la construcción del Distrito I y Estación de Policía de Mocoa, se beneficiará e impactará directamente a los barrios: la Independencia, Olímpico, José Homero, Bolívar, Rumipamba, Los Sauces, San Fernando, y San Miguel municipio de Mocoa, donde se ha identificado que se presentan la mayoría de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. De igual manera, el Comando de Distrito de Policía Mocoa, direccionará estratégicamente la prestación del servicio de Policía de los municipios de Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán y Piamonte, el cual tiene la función de orientar, articular, coordinar y controlar la actividad operativa y administrativa de: las estaciones de Policía Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán y Piamonte; Subestaciones de Policía Villalobos, Puerto Limón, Puerto Umbría; y Puesto de Policía El Pepino, para el despliegue de los servicios especiales, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo.

4

De ahí que, el Distrito de Policía Mocoa representa una unidad de coordinación subregional encargada de mantener el control territorial, coordinar y verificar el desarrollo de la actividad policial en el contexto urbano y rural, teniendo como base fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, las prioridades de acuerdo con las exigencias sociales, con la finalidad de fortalecer el servicio de vigilancia urbana y rural y desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo de la convivencia pacífica, la autoridad democrática y el estado social de derecho.

El actual gobierno departamental en su plan de desarrollo "13 municipios un solo corazón" y municipal de Mocoa "Alma, Corazón y Vida por Mocoa" alineados con la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, coincide con la necesidad de invertir en políticas preventivas, infraestructura y en menor medida en aquellas que postulan intervenciones represivas o reactivas. Es así, como toda política o intervención en cuanto a convivencia y seguridad ciudadana debe incorporar un enfoque de derechos, pensando tanto en las afectaciones que sufre el ciudadano a causa de la inseguridad, como en materia de prevención del delito y resocialización de las personas que delinquen.

Conforme a lo expuesto, la construcción del Distrito de Policía I y Estación de Policía Mocoa, se convierte en pieza esencial para el cumplimiento de las metas institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana. No obstante, a lo anterior, la Gobernación y la Alcaldía al no disponer con los recursos suficientes para la materialización de este proyecto gestionaron su financiación ante el Ministerio del Interior FONSECON, lográndose la cofinanciación mediante la suscripción del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022.





**JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**

En el anexo de condiciones contractuales del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, celebrado entre la Nación –Ministerio del Interior –Fondo de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON con el departamento del Putumayo, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ES A FINANCIAR EL PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO L Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, DEPARTAMENTO DE MOCOA PUTUMAYO" se estableció que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por su parte, en la cláusula quinta pacta que el valor del convenio asciende a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$13.986.033.119,00) moneda legal colombiana, distribuidos así:

- Aportes de la Nación –Ministerio del Interior, la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.888.128.151,00) moneda legal colombiana.

Los cuáles serán desembolsados de siguiente manera:

Cupo de aprobación de vigencia futura con radicado No.2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022				Total
2023	2024	2025	2026	
\$594.406.407,55	\$5.349.657.667,95	\$3.566.438.445,30	\$2.377625.630,20	\$11.888.128.151,00

- Aportes del departamento de Putumayo, la suma de DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.097.904.968,00) moneda legal colombiana.

Ahora bien, la administración departamental, en aras de garantizar que los recursos del convenio no se pierdan, incorporó al Presupuesto Departamental vigencia 2023 los recursos del aporte del departamento (\$2.097.904.968,00) y los del aporte de La Nación – Ministerio del Interior, correspondientes a la vigencia 2023, es decir, la suma de \$594.406.407,55.

Por lo que se refiere a los aportes de la Nación –Ministerio del Interior de las vigencias 2024 al 2026, se requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

Ante esta situación la administración departamental adelantó los trámites para comprometer vigencias futuras ordinarias financiadas con los recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022.

En este orden de ideas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 9º del Decreto Departamental No. 234 del 21 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 12º de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:





**a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.**

Por tratarse de un proyecto de cofinanciación con participación mayoritaria de la Nación – Ministerio del Interior, el Consejo Departamental de Política Fiscal, en reunión del 22 de febrero de 2023, autorizó a la Secretaria de Hacienda para que realice los ajustes al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2032 e incluya, tanto en ingresos como en gastos los aportes del Ministerio, en las vigencias y cuantías establecidas en la cláusula quinta, numeral 1 del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022.

**b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**

La Profesional Especializado Gestión Presupuesto, certificó que en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, se cuenta con apropiación del 15% en el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".

**c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.**

La cofinanciación del proyecto cuenta con cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha julio de 2022 expedido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

De igual manera, se comprobó que el proyecto objeto de la vigencia futura esté consignado en el Plan de Desarrollo Departamental y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento, así:

Según el registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental No. 2022006860217, el proyecto está enmarcado en la siguiente estructura del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Trece municipios un solo corazón":

Línea estratégica: INSTITUCIONAL  
Sector: DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL  
Programa: SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Subprograma: TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA  
Proyecto: Estudios, diseños y construcción del Distrito I y Estación de Policía Mocoa, municipio de Mocoa Putumayo



- La Profesional Especializada de Contabilidad certificó que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o del Decreto 696 de 1998, para efectuar el cálculo de los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes, no se tienen en cuenta los recursos de cofinanciación; por lo tanto, se infiere que los compromisos que se pretendan adquirir con cargo a los aportes del Ministerio, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, no afectan la capacidad de endeudamiento del departamento del Putumayo.

El Consejo Departamental de Política Fiscal, en reunión de 22 de febrero de 2023, estudió y aprobó la vigencia futura ordinaria para financiar el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO"

Con fundamento en lo expuesto, es conveniente que el proyecto de ordenanza que se presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, se convierta en Ordenanza y se autorice al Gobernador para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos de confinación aportados por la Nación -Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, destinado a financiar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales, legales y jurisprudencia, que a continuación se exponen:

##### Fundamentos Constitucionales:

"Artículo 209.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*"

"Artículo 218.- La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz". (...).

"Artículo 300 - 12. Cumplir con las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley".

##### Fundamentos legales:

- Ley 62 del 12 de agosto de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", en el artículo 1º define la finalidad de la Policía Nacional, así:



**"ARTICULO 1o.** Finalidad. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos".

Respecto a las autoridades políticas, la Ley ibídem en su artículo 12 dispone:

**"ARTICULO 12.** De las autoridades políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

✎ Ley 819 del 09 de julio de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", respecto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales establece:

"Artículo 12º.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.



La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

- ✎ Ley 1483 del 09 de diciembre de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", en el parágrafo del Artículo 1º, dispone:

"Parágrafo 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones".

- ✎ Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el numeral 31. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

"Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

- ✎ Ordenanza 168 de 1996, "Estatuto Orgánico" de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

"ARTICULO 20º. VIGENCIAS FUTURAS. La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su autorización se requiere que afecte a proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo respectivo, y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento y que deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Departamental de Planeación.

La Secretaría Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo".

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, solicito a ustedes el voto favorable para su aprobación.

Documentos que soportan el proyecto de ordenanza:

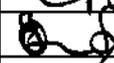
- ✎ Certificación emitida por la Profesional Especializado Gestión Presupuesto Departamental, por la cual certifica que en el Presupuesto Departamental de la vigencia fiscal 2023, se dispone del quince por ciento (15%) de las apropiaciones, de la vigencia futura que se solicita.



- \* Certificación emitida por la Profesional Especializado Gestión Contabilidad Departamental, por la cual certifica que los compromisos que se pretendan adquirir con cargo a los aportes del Ministerio, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, no afectan la capacidad de endeudamiento del departamento del Putumayo.
- \* Copia del Registro Banco de Programas y Proyecto No. 2022006860217.
- \* Copia del Acta No. 002 del CODFIS del 22 de febrero del 2022, por medio de la cual se Modifica el MFMP 2023-2032 y se aprueba la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias.
- \* Anexo de condiciones contractuales del convenio interadministrativo No.2328 de 2022, celebrado entre La Nación –Ministerio del Interior –Fondo nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON con el Departamento del Putumayo.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:

  
**BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**  
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró	Janet Fajardo Insuasti	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda	
Revisó parte Técnica	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado Gestión Presupuesto	Secretaría de Hacienda	
Revisó parte Jurídica	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Nancy Loreenny Mosquera Toro	Asesor	Despacho del Gobernador	
Revisó	Darío Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho del Gobernador	
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretario de Hacienda	Secretaría de Hacienda	



## LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

### CERTIFICA:

Que el monto de la vigencia futura ordinaria para la ejecución del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO", se financiara con recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior y FONSECON, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.293.721.743,45) moneda legal colombiana, tal como se presenta a continuación:

<b>Sector</b>	<b>DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL</b>			
<b>Programa</b>	<b>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA</b>			
<b>Subprograma</b>	<b>TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA</b>			
<b>Proyecto</b>	Estudios, diseños y construcción del Distrito I y Estación de Policía Mocoa, municipio de Mocoa Putumayo.			
<b>Vigencia</b>	2024	2025	2026	<b>Total</b>
<b>Valor</b>	\$5.349.657.667,95	\$3.566.438.445,30	\$2.377.625.630,20	\$11.293.721.743,45

Que el valor del proyecto está contenido en el presupuesto del Departamento para la vigencia 2023, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y está contenido en el mismo.

Se expide como soporte del proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias".

Se firma en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de febrero del 2023

  
**CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO**





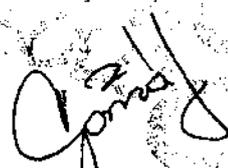
## LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

### CERTIFICA:

Que mediante Decreto Número 624 del 30 de diciembre de 2022, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023. Existe apropiación disponible y libre de afectación, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
0306 - 2	Gastos		2,097,904,968.00
0306 - 2.3	Inversión		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2	Adquisición de servicios		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2.9.3	INSTITUCIONAL		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2.9.3.1	DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2.9.3.1.1	SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2.9.3.1.1.03	TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA		2,097,904,968.00
0306 - 2.3.2.2.2.9.3.1.1.03.07 - 1015	Estudios diseños y construcción del distrito I y estación de policía Mocoa municipio de Mocoa Putumayo	FSC RB	2,097,904,968.00

Para constancia se firma en Mocoa, el día veinte (20) de febrero de 2023.

  
**CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO**

Elaboró	Milena Maya	Profesional de Apoyo a Presupuesto	
---------	-------------	------------------------------------	---





LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA –GESTION CONTABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE  
PUTUMAYO

**CERTIFICA:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o del Decreto 696 del 13 de abril de 1998, "Por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997", para efectuar el cálculo de los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes, no se tienen en cuenta los recursos de cofinanciación; por lo tanto, se infiere que los compromisos que se pretendan adquirir con cargo a los aportes la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, no afectan la capacidad de endeudamiento del departamento del Putumayo.

Dada en Mocoa, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**AMPARO MEDINA CHAMORRO**

Elaboró	Janet Fajardo Ineusti	Profesional Universitario	Secretaria de Hacienda Departamental
---------	-----------------------	---------------------------	--------------------------------------



 NIT. 800.084.184-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CODIGO: FT-GPR-012
	REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL GOBERNACION DEL PUTUMAYO	VERSIÓN: 03
		FECHA: 25/11/2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el Subproyecto denominado:

**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA- PUTUMAYO**

**CON NUMERO DE REGISTRO BPIN (2022006860217) FECHA 13/07/2022**

**ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

APORTANTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	2022	\$ 1.876.440.144,00	FSC RB.
RECURSOS COOPERANTE		\$00	
RECURSOS OTRAS ENTIDADES / MUNICIPIO DE MOCOA	2022	\$ 421.484.824,00	FONSET
RECURSOS OTRAS ENTIDADES / MINISTERIO DEL INTERIOR	2022	\$ 11.888.128.151,00	FONSECON
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 13.986.033.119,00</b>	

**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:**

**TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN (2020 - 2023)**

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	INSTITUCIONAL
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

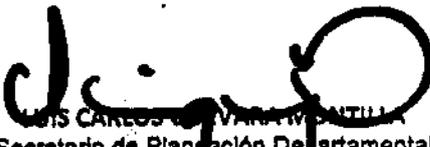
SECTOR	DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL
PROGRAMA	SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
SUBPROGRAMA	TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA
PROYECTO	FORTEALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
META DE PRODUCTO/INDICADOR	60.572 / No. Personas beneficiadas con espacios de sana convivencia y seguridad

REGISTRO :	Primera vez	X
	Actualización	

Observaciones:

De acuerdo a Viabilidad Financiera emitida por el Dr. CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA Secretario de Gobierno del Departamento del Putumayo de fecha 11 de Julio del 2022, presenta subproyecto por un valor total de \$ 13.986.033.119,00 distribuidos así: (valor de Actividades \$ 12.575.648.218,00 + valor de interventoría \$1.410.386.903,00)

Dado en Mocoa, a los trece (13) días del mes de julio del 2022.

  
**CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA**  
 Secretario de Planeación Departamental

Elaboró	Erika Hernández Luna	SPD - Banco de proyectos	Técnico Administrativo
Revisó	Jenny Cristina Jofa Enriquez	SPD - Banco de proyectos	Profesional especializado
Revisó	Debraj Rodríguez Urbano	SPD - Banco de Programas y Proyectos	Profesional especializado de Apoyo

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio: **CLÁUSULA PRIMERA: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACIÓN DE POLICIA MOCOA, DEPARTAMENTO DE MOCOA-PUTUMAYO".** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Y EL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: **I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACIÓN:** 1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones a fines. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del DEPARTAMENTO . 2) Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado. 3) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, acta que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. Los eventuales ajustes al cronograma deberán sustentarse técnicamente, y serán evaluados y aprobados previamente por el supervisor designado por el MINISTERIO DEL INTERIOR. 4) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON. 5) EL DEPARTAMENTO deberá allegar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio de los contratos derivados, las actas de vecindad que den cuenta de la socialización y los linderos del proyecto suscrita por el interventor, el contratista y el supervisor del DEPARTAMENTO . 6) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. 7) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. 8) Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL DEPARTAMENTO deberá tomar las medidas preventivas del caso e Informar a

1

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

9) Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad Industrial. 10)

Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO-FONSECON. EL DEPARTAMENTO asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra. 11)

Adelantar el proceso de selección para la contratación derivada de acuerdo a las normas del Estatuto General de Contratación Pública, así como siguiendo los pliegos tipos expedidos por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente -según aplique-, del contrato de estudios y diseño y obra bajo la modalidad "Llave en mano" y el contrato de interventoría. EL DEPARTAMENTO NO PODRÁ EN NINGUN CASO recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación derivada. EL DEPARTAMENTO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. 12)

Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos previos y precontractuales en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente, para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía-DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción y el anexo 24B (Entregables mínimos para el Ministerio del Interior) 14)

Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. 15) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al DEPARTAMENTO y al MINISTERIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. 16) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de los estudios y diseño y obra. 17)

Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por EL DEPARTAMENTO y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado

2

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 126 No. 6-36

Commutador. 2427400 - Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioc Ciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioc Ciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 010000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

con este convenio. 18) De conformidad con la obligación anterior, EL DEPARTAMENTO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que el MINISTERIO a través de su supervisor autoricen al DEPARTAMENTO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. 19) Asumir la responsabilidad por la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio. 20) Acatar los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de los estudios y diseños y obra de instalaciones policiales suministradas por el área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, conforme al Convenio 835 del 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. 21) En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta. 22) Previo al inicio de ejecución de la obra, EL DEPARTAMENTO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el Interventor y el DEPARTAMENTO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad de los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. 23) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL DEPARTAMENTO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. 24) Por fuerza mayor o caso fortuito, EL DEPARTAMENTO podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que EL DEPARTAMENTO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el DEPARTAMENTO, según se requiera, estas adiciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución. 25) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la

3

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al MINISTERIO el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por EL DEPARTAMENTO a los contratos derivados, previa modificación del convenio. Todo lo anterior deberá ser comunicado al MINISTERIO, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos.26) Solicitar al MINISTERIO por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales que sean diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del DEPARTAMENTO, acompañándola con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

27) Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. 28) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria creada específicamente para para el manejo de recursos del convenio que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, por lo tanto, EL DEPARTAMENTO al momento de apertura la cuenta, deberá información sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco . Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON y EL DEPARTAMENTO(en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto. Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. 29) Los aportes de cofinanciación de EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente convenio, deberán ser abonados a una cuenta bancaria independiente destinada para el manejo exclusivo de este recurso, una vez firmada el acta de inicio del mismo. 30) Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo. 31) Incorporar al presupuesto de EL DEPARTAMENTO la totalidad de los recursos del MINISTERIO FONSECON destinados para el presente convenio. 32) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre las cuentas aperturadas para el presente convenio de las que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el Informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 33) Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO, a través del

4

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 34) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO. 35) Exigir en el contrato de la actualización de los estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del DEPARTAMENTO. 36) Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un Informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del DEPARTAMENTO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: A) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del DEPARTAMENTO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

37) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas. 38) Entregar al Ministerio del Interior durante la ejecución de la obra el informe semanal de interventoría el primer día hábil de cada semana, con corte a la semana inmediatamente anterior, conforme al formato ya avalado por el MINISTERIO. 39) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. 40) Informar por escrito al MINISTERIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de interventoría, por parte del DEPARTAMENTO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico. 41) Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los

6



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. E) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio. F) Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. 42) Entregar a la Policía Nacional el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte DEL DEPARTAMENTO al Ministerio del Interior. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra. 43) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto hasta que se realice la entrega del inmueble a la Policía Nacional. 44) Entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. EL DEPARTAMENTO se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. 45) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO. 46) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por el MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. 47) Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. 48) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 49) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto. 50) Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO -FONSECON. 51) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 52) Remitir mensualmente los extractos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del proyecto portados por el Ministerio - FONSECON, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere

6

Sede correspondiente: Edificio Camargo, Calle 128 No. 8-34

Consultador: 2437400 - Sitio web: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano: [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del DEPARTAMENTO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del DEPARTAMENTO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. 53) Entregar al 50% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. 54) Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. EL DEPARTAMENTO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. 55) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. 56) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%. 57) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 58) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan. 59) Exigir al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. 60) Exigir a los contratistas la obligación de incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON. II. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO : 1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. 2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean

7

 <p><b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b></p>	<p><b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b></p>
---	---

Inherentes al objeto de la contratación. 3) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. 4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 9) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. 10) Presentarse a el MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. 2) Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado. 3) Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del DEPARTAMENTO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. 5) Autorizar al DEPARTAMENTO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio del proceso para la selección del contratista de los estudios, diseño y obra y el contratista de Interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del DEPARTAMENTO. 6) Entregar al DEPARTAMENTO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 7) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 8) Convocar y asistir a los comités

8



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. 9) Aprobar las garantías que presente EL DEPARTAMENTO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. 10) Presentarse a el MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 12) Mantener actualizada la Información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop según corresponda, tanto para los contratos derivados como para el convenio 13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el **31 de diciembre de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/L (\$13.986.033.119,00) M/L**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de: **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$11.888.128.151,00)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por **CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ** - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027. **PARAGRAFO:** La Financiación de la totalidad del convenio y sus desembolsos proviene de recursos de origen nacional- FONSECON – sujetos al documento CONPES 4097 de 7 de julio de 2022, y las vigencias futuras aprobadas el 19 de julio del presente año, por CONFIS para comprometer apropiaciones de vigencias futuras excepcionales solicitado para los años 2023 a 2027, Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, con lo cual se da cumplimiento al principio de especialidad del gasto. **2) APORTES DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO:** Para la ejecución del proyecto el departamento de Putumayo aporta la suma de **DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.097.904.968.00) M/L**, Los aportes de cofinanciación se realizan por parte del departamento con CDP N° 6914 del 07/12/2022 por valor de **\$2.098.404.273,18**. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS.** El MINISTERIO desembolsará los recursos al DEPARTAMENTO previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2023** equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y**

8



MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

**CINCO CENTAVOS (\$594.406.407,55) M/L**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación del componente de estudios y diseños por parte del interventor del contrato y del supervisor del DEPARTAMENTO. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2024** equivalente a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.349.657.667,95) M/L**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO que acredite el avance del 50% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. **D.** Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **3. UN TERCER DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2025** equivalente a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$3.566.438.445,3) M/L**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO que acredite el avance del 80% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. **3. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO PARA LA VIGENCIA 2026** equivalente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON DOSCENTAVOS (\$2.377.625.630,2)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP **C.** Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por EL DEPARTAMENTO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al DEPARTAMENTO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el DEPARTAMENTO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al DEPARTAMENTO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los

10

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras EL DEPARTAMENTO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto EL DEPARTAMENTO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES.** El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. : 1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$11.888.128.151,00) M/L con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027. **PARAGRAFO:** La Financiación de la totalidad del convenio y sus desembolsos proviene de recursos de origen nacional- FONSECON – sujetos al documento CONPES 4097 de 7 de julio de 2022, y las vigencias futuras aprobadas el 19 de julio del presente año, por CONFIS para comprometer apropiaciones de vigencias futuras excepcionales solicitado para los años 2023 a 2027, Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, con lo cual se da cumplimiento al principio de especialidad del gasto. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **2) APORTES DE LA GOBERNACION:** Para la ejecución del proyecto el departamento de Putumayo aporta la suma de DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.097.904.968.00) M/L, Los aportes de cofinanciación se realizan por parte del departamento con CDP N° 6914 del 07/12/2022 por valor de \$2.098.404.273,18. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL DEPARTAMENTO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
-------------------	---------	----------

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

Cumplimiento	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
--------------	----------------------------	--

**PARÁGRAFO ÚNICO.** EL DEPARTAMENTO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL 1. POR EL MINISTERIO.**

1.1. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del **Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones:

- a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes.
- b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar Informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual.
- c. Conocer los informes de supervisión por parte DEL DEPARTAMENTO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes.
- d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL DEPARTAMENTO , sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten.
- e. Requerir al DEPARTAMENTO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.
- f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
- g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio.
- h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
- i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión.
- j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

**1.2. APOYOS A LA SUPERVISIÓN.** El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo

12

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al DEPARTAMENTO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte DEL DEPARTAMENTO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el DEPARTAMENTO . e. Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f. Requerir al DEPARTAMENTO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. **2. POR EL DEPARTAMENTO** . La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del DEPARTAMENTO . En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del DEPARTAMENTO . **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS**. SI EL DEPARTAMENTO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL DEPARTAMENTO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al DEPARTAMENTO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

13

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 128 No. 8- 33  
 Consultador, 2427409 - Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)  
 Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403  
 Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

valor total del Convenio. En caso de que EL DEPARTAMENTO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al DEPARTAMENTO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del DEPARTAMENTO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA.** EL DEPARTAMENTO de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se derivan, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del DEPARTAMENTO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL DEPARTAMENTO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del DEPARTAMENTO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan

14

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO .** EL DEPARTAMENTO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL DEPARTAMENTO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL DEPARTAMENTO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL DEPARTAMENTO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL DEPARTAMENTO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL DEPARTAMENTO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte DEL DEPARTAMENTO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el DEPARTAMENTO , serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL DEPARTAMENTO, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL DEPARTAMENTO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** EL DEPARTAMENTO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES.** EL DEPARTAMENTO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL DEPARTAMENTO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Cláusula Segunda, "obligaciones del DEPARTAMENTO". 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilizarían, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL DEPARTAMENTO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL DEPARTAMENTO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL DEPARTAMENTO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL DEPARTAMENTO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos

18



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL DEPARTAMENTO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL DEPARTAMENTO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL DEPARTAMENTO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL DEPARTAMENTO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL DEPARTAMENTO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL DEPARTAMENTO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL DEPARTAMENTO obligare

15

Bode correspondencia Edificio Camargo, Calle 128 No. 8-38

Consultador, 2427400 - Site web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000810400

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL DEPARTAMENTO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL DEPARTAMENTO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del DEPARTAMENTO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad Del DEPARTAMENTO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL DEPARTAMENTO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL DEPARTAMENTO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, EL DEPARTAMENTO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

16

Sede correspondencia Edificio Camargo, Calle 128 No. 8-38

Conmutador. 2427400 - Sitio web [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

Servicio al Ciudadano [serviciociudadano@mininterior.gov.co](mailto:serviciociudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910403

Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América



MINISTERIO DEL INTERIOR

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL DEPARTAMENTO y el supervisor. Si EL DEPARTAMENTO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal DEL DEPARTAMENTO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del DEPARTAMENTO. 3) Proyecto presentado por EL DEPARTAMENTO al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de

19

Sede: correspondencia Edificio Camargo, Calle 12B No. 8- 38  
Commutador: 2427408 - Sitio web: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)  
Servicio al Ciudadano: [servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co) - Línea gratuita 018000910483  
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>
--	--

la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos "Anexo ML-F22 FONSECON" dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON" que reposan igualmente en el expediente del SIPI.

5) Con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027. 5) CDP N° 6914 del 07/12/2022 por valor de \$2.098.404.273,18 aportado por la GOBERNACION DE PUTUMAYO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Doris Clemencia Monroy Peñifo- Subdirectora de Gestión Contractual  
 Elaboró: Luisa María Gómez Ramírez- Abogada Contratista SGC *LM*

 <b>PUTUMAYO</b> <b>GOBERNACIÓN</b> <b>NT. 806.084.184-4</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: FT-SIG-009
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	VERSIÓN: 02
		FECHA: 07/06/2017

<b>TIPO DE LA REUNIÓN: REUNION EXTRAORDINARIA CODFIS</b>	<b>Acta No.: 002</b>
<b>DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>Fecha: Febrero 21 de 2023</b>
<b>OBJETO: Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2024, 2025 y 2026 para el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO"</b>	<b>Hora Inicio: 5:00 PM</b>
<b>LUGAR: Secretaria de Hacienda</b>	<b>Hora de terminación: 6:PM</b>

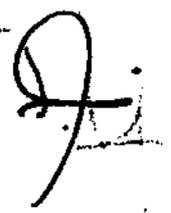
<b>ORDEN DEL DIA</b>	
<b>1</b>	<b>Llamado a lista y verificación de asistencia</b>
<b>2</b>	<b>Estudio y aprobación de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2024, 2025 y 2026 "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO"</b>

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En Mocoa, capital del Departamento del Putumayo, siendo las 05:00 p.m., el día 21 de febrero de 2023, se reunieron de manera extra ordinaria los miembros del CODFIS, previa citación realizada por el Delegado del Señor Gobernador del Departamento del Putumayo, actuando en calidad de presidente de CODFIS, mediante Decreto No. 551 del 25 de noviembre de 2022, cuyo objeto es el Estudio y autorización para comprometer Vigencias Futuras ordinarias con recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, vigencia 2024, 2025 y 2026, para la financiación del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO"

#### 1. Llamado a lista y verificación de asistencia

- |  |   |
|--|---|
| <p><b>Dra. Nancy Loreny Mosquera Toro</b></p> <p><b>Dra. Vanessa Tatiana Rivera Samboni</b></p> <p><b>Dr. Johnn Freddy Peña Ramírez</b></p> <p><b>Dr. Debray Rodríguez Urbano</b></p> <p><b>Dra. Claudia Carmenza García Lucero</b></p> <p><b>Dr. William Giovanni Coral Burbano</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesor de despacho, Delegado del Sr. del Gobernador del Putumayo, Mediante Decreto No.551 del 25 de noviembre de 2022.</li> <li>- Tesorera General del Departamento</li> <li>- Secretario de Hacienda</li> <li>- Secretario de Planeación</li> <li>- Profesional Esp. Presupuesto</li> <li>- Profesional Esp. de Rentas</li> </ul> |
|--|---|



 <b>PUTUMAYO</b> <b>GOBERNACIÓN</b> NIT. 800.084.164-4	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-009</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/08/2017</b>

Con la asistencia de los 8 miembros del CODFIS se constata quórum reglamentario y se continúa con la reunión.

2. Estudio y aprobación para comprometer Vigencias Futuras ordinarias con recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, vigencia 2024, 2025 y 2026, para la financiación del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO"

Toma la palabra la profesional especializado de presupuesto, CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO y Presenta a consideración del CODFIS, los documentos soportes para el estudio y análisis de aprobación de vigencias futuras ordinarias con recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, vigencia 2024, 2025 y 2026, para la financiación del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO", los cuales contienen:

#### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el diagnóstico de Seguridad y Convivencia Ciudadana Municipio de Mocoa 2019 – 2021, se evidenció que los comportamientos contrarios a la convivencia aumentaron en el año 2021 en 1.692 casos, es decir el 39%, respecto al año 2019 (2019 con 1.071 casos y 2021 con 2.763 casos).

Artículo	2019	2021
Art. 100 - Comportamientos contrarios a la preservación del agua	9	1
Art. 101 - Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	8	3
Art. 102 - Comportamientos que afectan el aire	1	0
Art. 103 - Comportamientos que afectan las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica	1	0
Art. 110 - Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo	4	1
Art. 111 - Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales	7	2
Art. 124 - Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales	17	16
Art. 134 - Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia	2	0
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público	313	566
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	353	843
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	6	2
Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	35	104
Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias	6	1

 <b>FUTUR MAYO</b> <small>COMUNIDAD</small> <small>NTT. 800.094.164-4</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-009</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/06/2017</b>

Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	180	1018
Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	8	13
Art. 39 - Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes	14	0
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	42	73
Art. 93 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica	4	33
Art. 94 - Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica	1	0
Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	60	65
<b>TOTAL</b>	<b>1.071</b>	<b>2.763</b>

Fuente: Base de datos SIEDCO PLUS-Policía Nacional [https://ad.gob.ec/ta/oficina-cales/ci/seguridad\\_convivencia/siedco](https://ad.gob.ec/ta/oficina-cales/ci/seguridad_convivencia/siedco)

Como se pueden dar cuenta, el municipio de Mocoa presenta muchas problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana, asociadas a varios factores y riesgos sociales que facilitan la comisión de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia; las cuales son atendidas por el Distrito de Policía de Mocoa.

Por otra parte, dentro de las funciones que cumple el Distrito de Policía Mocoa, es de coordinar la prestación del servicio en los municipios de Villagarzón, Puerto Guzmán y Piamonte, contribuyendo de manera operativa y administrativa a la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadana.

La problemática expuesta justifica una intervención integral y permanente del Estado y entes gubernamentales con infraestructura. De manera que, mediante la construcción del Distrito I y Estación de Policía de Mocoa, se beneficiará e impactará directamente a los barrios: la Independencia, Olímpico, José Homero, Bolívar, Rumipamba, Los Sauces, San Fernando, y San Miguel municipio de Mocoa, donde se ha identificado que se presentan la mayoría de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. De igual manera, el Comando de Distrito de Policía Mocoa, direccionará estratégicamente la prestación del servicio de Policía de los municipios de Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán y Piamonte, el cual tiene la función de orientar, articular, coordinar y controlar la actividad operativa y administrativa de: las estaciones de Policía Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán y Piamonte; Subestaciones de Policía Villalobos, Puerto Limón, Puerto Umbría; y Puesto de Policía El Pepino, para el despliegue de los servicios especiales, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo.

De ahí que, el Distrito de Policía Mocoa representa una unidad de coordinación subregional encargada de mantener el control territorial, coordinar y verificar el desarrollo de la actividad policial en el contexto urbano y rural, teniendo como base fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, las prioridades de acuerdo con las exigencias sociales, con la finalidad de fortalecer el servicio de vigilancia urbana y rural y desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo de la convivencia pacífica, la autoridad democrática y el estado social de derecho.

El actual gobierno departamental en su plan de desarrollo "13 municipios un solo corazón" y municipal de Mocoa "Alma, Corazón y Vida por Mocoa" alineados con la Política Marco de



 <b>PUTUMAYO</b> <b>GOBERNACIÓN</b> NIT. 800.084.184-4	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-009</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/06/2017</b>

Convivencia y Seguridad Ciudadana, coincide con la necesidad de invertir en políticas preventivas, infraestructura y en menor medida en aquellas que postulan intervenciones represivas o reactivas. Es así, como toda política o intervención en cuanto a convivencia y seguridad ciudadana debe incorporar un enfoque de derechos, pensando tanto en las afectaciones que sufre el ciudadano a causa de la inseguridad, como en materia de prevención del delito y resocialización de las personas que delinquen.

Conforme a lo expuesto, la construcción del Distrito de Policía I y Estación de Policía Mocoa, se convierte en pieza esencial para el cumplimiento de las metas institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana. No obstante, a lo anterior, la Gobernación y la Alcaldía al no disponer con los recursos suficientes para la materialización de este proyecto gestionaron su financiación ante el Ministerio del Interior FONSECON, lográndose la cofinanciación mediante la suscripción del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022.

#### JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En el anexo de condiciones contractuales del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, celebrado entre la Nación –Ministerio del Interior –Fondo de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON con el departamento del Putumayo, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ES A FINANCIAR EL PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, DEPARTAMENTO DE MOCOA PUTUMAYO" se estableció que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por su parte, en la cláusula quinta pacta que el valor del convenio asciende a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$13.986.033.119,00) moneda legal colombiana, distribuidos así:

- Aportes de la Nación –Ministerio del Interior, la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$11.888.128.151,00) moneda legal colombiana.

Los cuáles serán desembolsados de siguiente manera:

Cupo de aprobación de vigencia futura con radicado No.2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022				Total
2023	2024	2025	2026	
\$584.406.407,55	\$5.349.657.667,95	\$3.568.438.445,30	\$2.377625.630,20	\$11.888.128.151,00

- Aportes del departamento de Putumayo, la suma de DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.097.904.988,00) moneda legal colombiana.

Ahora bien, la administración departamental, en aras de garantizar que los recursos del convenio no se pierdan, incorporó al Presupuesto Departamental vigencia 2023 los recursos del aporte del

 <b>PUTUMAYO</b> <b>GOBERNACIÓN</b> <small>NIT. 800.884.184-4</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-008</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/08/2017</b>

departamento (\$2.097.904.968,00) y los del aporte de La Nación – Ministerio del Interior, correspondientes a la vigencia 2023, es decir, la suma de \$594.408.407,55.

Por lo que se refiere a los aportes de la Nación –Ministerio del Interior de las vigencias 2024 al 2026, se requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

Ante esta situación la administración departamental adelantó los trámites para comprometer vigencias futuras ordinarias financiadas con los recursos de cofinanciación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio Interadministrativo No. 2328 del 2022.

En este orden de ideas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 9° del Decreto Departamental No. 234 del 21 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 12° de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

**a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.**

Por tratarse de un proyecto de cofinanciación con participación mayoritaria de la Nación – Ministerio del Interior, el Consejo Departamental de Política Fiscal, en reunión del 22 de febrero de 2023, autorizó a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2032 e incluya, tanto en ingresos como en gastos los aportes del Ministerio, en las vigencias y cuantías establecidas en la cláusula quinta, numeral 1 del convenio Interadministrativo No. 2328 del 2022.

**b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**

La Profesional Especializado Gestión Presupuesto, certificó que en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, se cuenta con apropiación del 15% en el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".

**c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.**

La cofinanciación del proyecto cuenta con cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha julio de 2022 expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

De igual manera, se comprobó que el proyecto objeto de la vigencia futura esté consignado en el Plan de Desarrollo Departamental y que sumados todos los compromisos que se pretendan



 <b>PUTUMAYO</b> <b>GOBERNACIÓN</b> <small>NIT. 890.094.184-4</small>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-009</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/06/2017</b>

adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento, así:

- ✎ Según el registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental No. 2022006860217, el proyecto está enmarcado en la siguiente estructura del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Trece municipios un solo corazón":

Línea estratégica: INSTITUCIONAL  
Sector: DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL  
Programa: SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Subprograma: TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA  
Proyecto: Estudios, diseños y construcción del Distrito I y Estación de Policía Mocoa, municipio de Mocoa Putumayo

- ✎ La Profesional Especializada de Contabilidad certificó que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o del Decreto 696 de 1998, para efectuar el cálculo de los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/Ingresos corrientes, no se tienen en cuenta los recursos de cofinanciación; por lo tanto, se infiere que los compromisos que se pretendan adquirir con cargo a los aportes del Ministerio, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, no afectan la capacidad de endeudamiento del departamento del Putumayo.

El Consejo Departamental de Política Fiscal, en reunión de 22 de febrero de 2023, estudió y aprobó la vigencia futura ordinaria para financiar el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO"

Con fundamento en lo expuesto, es conveniente que el proyecto de ordenanza que se presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, se convierta en Ordenanza y se autorice al Gobernador para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos de confinación aportados por la Nación -Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, destinado a financiar el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales, legales y jurisprudencia, que a continuación se exponen:

- ✎ Fundamentos Constitucionales:

 <b>PUTUMAYO</b> <b>GOBERNACIÓN</b> NIT. 909.084.184-4	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-009</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/08/2017</b>

*"Artículo 209.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*

*"Artículo 218.- La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz". (...).*

*"Artículo 300 - 12. Cumplir con las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley".*

**2. Fundamentos legales:**

- 2. Ley 62 del 12 de agosto de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", en el artículo 1º define la finalidad de la Policía Nacional, así:

*"ARTICULO 1o. Finalidad. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

*La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos".*

Respecto a las autoridades políticas, la Ley ibídem en su artículo 12 dispone:

*"ARTICULO 12. De las autoridades políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.*

*Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".*



 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.084.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SIG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 02
		FECHA: 07/08/2017

☒ Ley 819 del 09 de julio de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", respecto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales establece:

*"Artículo 12º.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".*

☒ Ley 1483 del 09 de diciembre de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", en el parágrafo del Artículo 1º, dispone:

*"Parágrafo 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones".*



 <p><b>PUTUMAYO</b> GOBERNACIÓN TEL. 800.095.144-4</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: FT-SIG-009
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	VERSIÓN: 02
		FECHA: 07/06/2017

✚ Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el numeral 31. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

*"Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".*

✚ Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

**"ARTICULO 20°. VIGENCIAS FUTURAS.** La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su autorización se requiere que afecte a proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo respectivo, y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento y que deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Departamental de Planeación.

*La Secretaría Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo".*

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, solicito a ustedes el voto favorable para su aprobación.

Documentos que soportan el proyecto de ordenanza:

- ✚ Certificación emitida por la Profesional Especializado Gestión Presupuesto Departamental, por la cual certifica que en el Presupuesto Departamental de la vigencia fiscal 2023, se dispone del quince por ciento (15%) de las apropiaciones, de la vigencia futura que se solicita.
- ✚ Certificación emitida por la Profesional Especializado Gestión Contabilidad Departamental; por la cual certifica que los compromisos que se pretendan adquirir con cargo a los aportes del Ministerio, en virtud del convenio Interadministrativo No. 2328 del 2022, no afectan la capacidad de endeudamiento del departamento del Putumayo.
- ✚ Copia del Registro Banco de Programas y Proyecto No. 2022006860217.
- ✚ Copia del Acta No. 002 del CODFIS del 22 de febrero del 2022, por medio de la cual se Modifica el MFMP 2023-2032 y se aprueba la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias.
- ✚ Anexo de condiciones contractuales del convenio Interadministrativo No.2328 de 2022, celebrado entre La Nación –Ministerio del Interior –Fondo nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON con el Departamento del Putumayo.

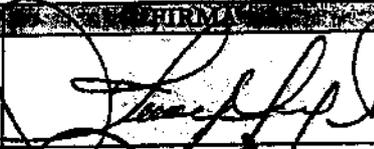


 <b>PUTUMAYO</b> GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: FT-SIG-009</b>
	<b>ACTA REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 07/08/2017</b>

De acuerdo con lo expuesto, las Vigencias Futuras ordinarias con recursos de confinación aportados por la Nación –Ministerio del Interior, en virtud del convenio interadministrativo No. 2328 del 2022, vigencia 2024, 2025 y 2026, para la financiación del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO I Y ESTACION DE POLICIA MOCOA, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO", son aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes del Consejo Departamental –CODFIS, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.293.721.743,45) moneda legal colombiana.

<b>Sector</b>	<b>DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL</b>			
<b>Programa</b>	<b>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA</b>			
<b>Subprograma</b>	<b>TERRITORIO SEGURO PARA LA SANA CONVIVENCIA</b>			
<b>Proyecto</b>	Estudios, diseños y construcción del Distrito I y Estación de Policía Mocoa, municipio de Mocoa Putumayo			
<b>Vigencia</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>Total</b>
<b>Valor</b>	<b>\$5.349.657.667,95</b>	<b>\$3.566.438.445,30</b>	<b>\$2.377625.630,20</b>	<b>\$11.293.721.743,45</b>

En constancia firman:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
NANCY LORENNY MOSQUERA TORO	Delegado Sr. Gobernador del Putumayo Mediante Decreto 551 del 25 de noviembre de 2022	
DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO	Secretaría de Planeación	
JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ	Secretario de Hacienda	
VANESSA TATIANA RIVERA SAMBONI	Tesorera Departamental	
WILLIAM GIOVANNY CORAL BURBANO	Profesional Esp. de Rentas	
CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO	Profesional Esp. Presupuesto secretaria técnica de CODFIS	